



TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2023 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, 20 PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANUNCIO:

Concluido el plazo establecido, se han presentado reclamaciones a los cuadernillos de preguntas de la parte teórica y parte práctica, correspondientes al ejercicio único del proceso selectivo para el acceso a la categoría de técnico/a auxiliar de bibliotecas del Ayuntamiento de Madrid, y que se relacionan en el Anexo. El Tribunal Calificador del proceso selectivo citado, en su sesión celebrada el día 18 de julio de 2024, ha adoptado los siguientes acuerdos al respecto:

PRIMERO. - En relación con el anuncio publicado con fecha 2 de julio de 2024, por el que se publican los cuadernillos de preguntas y plantillas de respuestas correspondientes al ejercicio único de la oposición, se ha advertido un error material en la publicación. Se procede a su subsanación de la siguiente forma:

Donde dice:

Plantilla de respuestas. Parte Teórica. Pregunta 43: Respuesta correcta: "A"

Debe decir:

Plantilla de respuestas. Parte Teórica. Pregunta 43: Respuesta correcta: "B"

SEGUNDO. - Se han formulado alegaciones e impugnado las preguntas que a continuación se citan y que serán objeto de análisis en los puntos tercero y cuarto:

Parte Teórica: 9, 14, 15, 17, 20, 30, 31, 32, 43 y 44.

Parte Práctica: 2, 3, 13, 14 y 15

La alegación a la pregunta 14 presentada por una aspirante, se comprueba por su literalidad que se corresponde realmente a la pregunta 15.

Información de Firmantes del Documento





TERCERO. - Desestimar las alegaciones a las preguntas:

PARTE TEÓRICA: 14, 15, 17, 20, 30, 31, 32 y 44

Pregunta 14.- La aspirante alega que: La Ley 10/2007 de 22 de junio de la lectura, del libro y de las bibliotecas, no entra dentro del temario de técnico auxiliar de biblioteca del ayuntamiento de Madrid, no está en las bases del temario de promoción interna, deberían anularla, y lleva a la confusión, no está en el temario.

A juicio del Tribunal, para determinar los conocimientos que deben tener los participantes en el proceso selectivo se debe acudir a la normativa que regula cada uno de los temas recogidos en el programa, aun cuando no se haga una referencia expresa a ellos en el propio temario, correspondiendo al opositor la tarea de localizar la normativa que los regula. La ley 10/2007 no entra explícitamente, pero sí que puede haber preguntas sobre ella, ya que regula diverso contenido del temario de forma transversal. En este caso, en el Tema 7, dentro del apartado de Normalización, se especifica que entra el ISBN, debiendo proceder a la desestimación de la alegación presentada ya que no es necesario que haya una referencia expresa a una norma para determinar que esta forma parte del programa de la oposición.

Pregunta 15.- La aspirante alega que, es una pregunta que no viene en el temario de técnico auxiliar de biblioteca del ayuntamiento de Madrid, es incorrecta.

A juicio del Tribunal, dicha pregunta si viene reflejado en el temario, concretamente en el tema 7 en el que se especifica que entra el formato MARC21. Es una pregunta sobre una de sus etiquetas básicas, dentro de las competencias del Técnico Auxiliar de Bibliotecas, por lo tanto, se desestima la alegación presentada.

Pregunta 17.- La aspirante alega que, es una pregunta que deberían anular, lleva a confusión y es conocida en todos los temarios por ser clasificación facetada, no colonada. Es confusa, deberían anularla.

A juicio del Tribunal, la descripción de la Clasificación de Ranganathan como colonada aparece en numerosos manuales y fuentes bibliográficas de referencia en bibliotecas.

Por lo tanto, se desestima la alegación presentada.

Pregunta 20.- La aspirante indica que la respuesta correcta es la b, no la c, los catálogos comerciales están excluidas del depósito y la ley 8/2022 de 4 de mayo de depósito legal no entra dentro del temario de técnico auxiliar de biblioteca del ayuntamiento de Madrid, no está en las bases del temario de promoción interna, deberían anularla.

A juicio del Tribunal, la ley 23/2011 de 29 de julio, de depósito legal sufrió una serie de modificaciones con la aplicación de la ley 8/2022 de 4 de mayo. Entre dichas modificaciones, se añadieron tipologías que habían sido excluidas de la obligación de depósito legal, tales como los catálogos comerciales de librerías y los marcapáginas y, al tiempo, se descartaron otras tipologías, como las microformas por su obsolescencia tecnológica.

Información de Firmantes del Documento





La Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal, en su Capítulo 2, Publicaciones objeto de depósito legal, en su art.4.3, recogía en su letra m) microformas, pero, tras la aplicación de las modificaciones de la ley 8/2022, las microformas desaparecen.

Asimismo, los catálogos comerciales de librerías y marcapáginas, no susceptibles de depósito legal en la ley 23/2011 pasan a ser considerados de obligado depósito legal con las modificaciones introducidas por la ley 8/2022, siendo incorporadas a la ley 23/2011 en las letras f) y g) del art.4.3.

Para determinar los conocimientos que deben tener los participantes en el proceso selectivo se debe acudir a la normativa que regula cada uno de los temas recogidos en el programa, aun cuando no se haga una referencia expresa a ellos en el propio temario, correspondiendo al opositor la tarea de localizar la normativa que los regula. El temario alude al Depósito Legal, y como tal, toda legislación que lo regule es susceptible de entrar en el examen.

Por lo tanto, se desestima la alegación presentada.

Pregunta 30.- La aspirante indica que la respuesta correcta es la b.

A juicio del Tribunal la respuesta correcta es la c). En la página web de la UNESCO se dice literalmente: “El Manifiesto de las Bibliotecas Públicas actualizado al 2022 genera un impacto mundial y nacional en las bibliotecas públicas”.

Por lo tanto, se desestima la alegación presentada.

Pregunta 31.- La aspirante indica que, deberían anular esta pregunta porque el Plan de Fomento de la lectura 2021 del Ministerio de Cultura no forma parte del temario de esta oposición de promoción interna de técnico de biblioteca del Ayuntamiento de Madrid.

A juicio del Tribunal, para determinar los conocimientos que deben tener los participantes en el proceso selectivo se debe acudir a la normativa que regula cada uno de los temas recogidos en el programa, aun cuando no se haga una referencia expresa a ellos en el propio temario, correspondiendo al opositor la tarea de localizar la normativa que los regula.

En el tema 15 de este temario - Difusión de la información. Animación a la lectura. Formación de usuarios en las Bibliotecas Públicas municipales de Madrid – está incluido un plan ministerial que en su definición hace referencia a la animación a la lectura en todo el territorio nacional, al que pertenece el Ayuntamiento de Madrid.

Por lo tanto, se desestima la alegación presentada.

Pregunta 32.- La aspirante indica que, la Casa del Lector de esa Fundación privada no forma parte del temario de esta oposición de promoción interna de técnico de biblioteca del Ayuntamiento de Madrid deberían anularla.

A juicio del Tribunal, para determinar los conocimientos que deben tener los participantes en el proceso selectivo se debe acudir a la normativa que regula cada uno de los temas recogidos

Información de Firmantes del Documento





en el programa, aun cuando no se haga una referencia expresa a ellos en el propio temario, correspondiendo al opositor la tarea de localizar la normativa que los regula.

En el tema 15 de este temario - Difusión de la información. Animación a la lectura. Formación de usuarios en las Bibliotecas Públicas municipales de Madrid – queda la Casa del Lector como uno de los centros más importantes de España en el campo de la lectura. Además, su sede física se encuentra en Matadero, instalaciones de adscripción municipal.

Por lo tanto, se desestima la alegación presentada.

Pregunta 44.- La aspirante indica que deberían anularla la respuesta correcta también podría ser la A.

Según el Diccionario de Terminología Archivística editado por el Ministerio de Cultura, la fase del tratamiento archivístico destinada a la elaboración de los instrumentos de consulta para facilitar el conocimiento y consulta de los fondos documentales y colecciones de los archivos, es la descripción, que corresponde a la respuesta “B”.

PARTE PRÁCTICA: 2, 3 y 13

Pregunta 2.- La aspirante indica que la pregunta que viene en el temario de la oposición de técnico de biblioteca del ayuntamiento de Madrid y no especifica en qué biblioteca, porque en las de la comunidad de Madrid es diferente al ayuntamiento, lleva a confusión, porque no dice en qué biblioteca estas, y podría ser una de la Comunidad de Madrid, ya que forma catálogo único con las del ayuntamiento y la estrella roja significa otra edad en comunidad de Madrid y resto de bibliotecas, lleva a confusión, no está debidamente formulada la pregunta debería ser anulada.

Al inicio del ejercicio práctico, hay un texto introductorio que establece un contexto para todas las preguntas que se plantean a continuación. Se indica literalmente: “Se encuentra destinado en una Biblioteca Pública Municipal de Madrid”. Las bibliotecas de la Comunidad de Madrid no están englobadas en esta descripción.

La fuente de información que justifica la resolución de este supuesto práctico es el Portal de las Bibliotecas de Madrid, apartado “Infantil”, sección “Colección infantil”. Biblioteca infantil - Colección infantil - Portal de las Bibliotecas de Madrid

A juicio del Tribunal, procede desestimar la alegación presentada.

Pregunta 3.- La aspirante indica que la pregunta no viene en el temario de la oposición de técnico de biblioteca del ayuntamiento de Madrid y no especifica en qué biblioteca, porque en las de la comunidad de Madrid es diferente al ayuntamiento, lleva a confusión, porque no dice en qué biblioteca estas, y podría ser una de la Comunidad de Madrid, ya que forma catálogo único con las del ayuntamiento y no en todas las bibliotecas de la comunidad de Madrid el tejuelo amarillo es infantil, lleva a confusión, no está debidamente formulada la pregunta debería ser anulada.

Información de Firmantes del Documento



MADRID





Al inicio del ejercicio práctico, hay un texto introductorio que establece un contexto para todas las preguntas que se plantean a continuación. Se indica literalmente: “Se encuentra destinado en una Biblioteca Pública Municipal de Madrid”. Las bibliotecas de la Comunidad de Madrid no están englobadas en esta descripción.

Por otra parte, la pregunta es pertinente puesto que se corresponde con el tema 12 de las bases específicas que regulan este proceso: “Servicio a los usuarios en las bibliotecas públicas (I): Referencia e información bibliográfica. Búsqueda y localización de fondos en bibliotecas. El catálogo automatizado (OPAC). Lectura en sala y libre acceso”.

La fuente de información que justifica la resolución de este supuesto práctico es el Portal de las Bibliotecas de Madrid, apartado “Infantil”, sección “Colección infantil”, “Colección infantil: otros fondos”. Colección infantil: otros fondos - Portal de las Bibliotecas de Madrid Aquí se explica que los tejuelos de los libros infantiles de materias son de color amarillo. Queda justificado, por tanto, que es el color del tejuelo lo que indica la localización del ejemplar.

A juicio del Tribunal, procede desestimar la alegación presentada.

Pregunta 13.- La aspirante indica que la respuesta correcta es la C, no la B. (001:061.1(100) va antes.

La ordenación del ejercicio se ha resuelto en base a la Clasificación Decimal Universal, edición abreviada de la Norma UNE 50001:2000 (AENOR, 2004, p. XXVI-XXVII). Los auxiliares independientes se ordenan en primer lugar.

A juicio del Tribunal, procede desestimar la alegación presentada.

CUARTO. - Estimar las alegaciones a las preguntas:

PARTE TEÓRICA: 9 – 43

Pregunta 9.- La aspirante alega que: En la Ley 3/2016, de 22 de julio, se recogía en su artículo 47.2, de Bibliotecas y fondo documental (actualmente suprimido): “En las bibliotecas de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos de la región se impulsará la creación de un fondo bibliográfico de temática LGTBI, en todo caso respetuoso con los derechos humanos y nunca contrario al reconocimiento de la diversidad sexual”.

Este artículo 47.2 ha sido suprimido por ley 18/2023 de 27 de diciembre.

Por otro lado, en el Portal de bibliotecas del Ayuntamiento de Madrid, en la pestaña “Te recomendamos”, con el título de “BibliOrgullo”, dice: “La Red de Bibliotecas Públicas

Información de Firmantes del Documento





Municipales del Ayuntamiento de Madrid ha apostado por la diversidad y la igualdad en su colección con un fondo de temática LGTBIQ+ de más de 4000 documentos.

En todas las bibliotecas de la Red tenemos un fondo LGTBIQ+ cumpliendo con el artículo 37.3 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid." Este artículo dice textualmente:

Art.37.3: "Todas las bibliotecas propiedad de la Comunidad de Madrid y de los diferentes Ayuntamientos, deberán contar con fondo bibliográfico específico en materia de identidad sexual y de género, en cualquier caso, respetuoso con los derechos humanos y nunca contrario al reconocimiento de la expresión o identidad de género, siendo obligatorio que dichos fondos conformen una sección específica en aquellas bibliotecas de ciudades de más de 20.000 habitantes."

Por tanto, en la actualidad es la Ley 2/2016 de 29 de marzo, en su artículo 37.3 y no la ley 3/2016 de 22 de julio, la que promueve la formación de colecciones LGTBIQ+ en Bibliotecas públicas de la Comunidad de Madrid, según el Portal de Bibliotecas del Ayuntamiento de Madrid.

Por todo esto se entiende que son incorrectas las tres opciones de respuestas, por lo que solicita al Tribunal la anulación de la citada pregunta.

A juicio del Tribunal procede estimar la alegación presentada y anular la pregunta, porque las respuestas a y c son incorrectas, en ninguna de las leyes que se mencionan se hace referencia a lo que indican las respuestas.

La respuesta "b", dada como correcta, hace referencia a la ley 3/2016 de Protección Integral contra la LGTIBfobia de la Comunidad de Madrid. Esta ley en su art. 47 dice que se promoverá la formación de colecciones de temática LGTBI en todas sus bibliotecas y así se indica en la página web del Portal del Lector de la CAM.

Esta ley fue actualizada por la Ley 18/2023 de 27 de diciembre de modificación de la ley 3/2016, es decir hace 6 meses. Entre los artículos actualizados figura el art. 47, suprimido, por lo que hoy no se menciona expresamente la formación de colecciones LGTBI a la que se refiere la respuesta.

Por todo ello se anula la citada pregunta, ya que, aunque siga figurando la promoción de colecciones LGTBI en la web del Portal del Lector de la CAM, no está previsto actualmente en la ley que menciona la respuesta dada como correcta.

Pregunta 43.- Se aceptan las alegaciones presentadas y como se indica al inicio del presente anuncio se procede a sustituir la respuesta correcta en las plantillas de respuesta.

Información de Firmantes del Documento



MADRID





PARTE PRÁCTICA: 15

Anular la pregunta 15 por que da lugar a ambigüedad y confusión por los siguientes motivos:

1. Las Reglas de Catalogación (1985-1989), no vigentes y editadas por la Ministerio de Cultura, establecen en su capítulo 9 lo siguiente:

9.1 REGLAS GENERALES

9.1.1 LOS SIGNOS

La ordenación de los signos se hace internamente de acuerdo con su propia secuencia, que es la siguiente:

- a) Secuencia numérica para los signos numéricos
- b) Secuencia alfabética para los signos alfabéticos

Los demás signos no alfabéticos ni numéricos se ignoran en la alfabetización, pero el guion largo, el guion corto, la barra y el punto en su uso ordinario equivalen a espacio, cuando no van delante del primer elemento de alfabetización.

En caso de concurrencia de varias clases de signos, se mantendrá el siguiente orden:

- a) Cifras
- b) Letras del alfabeto latino
- c) Letras de otras escrituras, siguiendo el orden alfabético del nombre en castellano del alfabeto

2. Que la redacción de la pregunta solita una ordenación alfabética sin especificar que pase los títulos numéricos a letras
3. Que en el cuadernillo de preguntas del ejercicio práctico existe un error tipográfico en la respuesta A, que repite el número 2.

QUINTO. - El Tribunal acuerda por tanto, anular la preguntas número 9 del cuadernillo de preguntas de la parte teórica, y pregunta números 15 del cuadernillo de preguntas de la parte práctica, tal y como consta en los apartados anteriores, ratificándose en el resto de las preguntas y respuestas de la plantilla publicada (teórica y práctica), por lo que se calificará el ejercicio sobre las 49 preguntas consideradas válidas de la parte teórica y las 15 preguntas consideradas válidas de la parte práctica.

SEXTO. - Elevar a definitivas las plantillas tanto teórica como práctica, de conformidad con el acuerdo del Tribunal Calificador recogido en este anuncio.

Información de Firmantes del Documento



MADRID





Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante el Director General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Juan Carlos Sánchez Jiménez

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JUAN CARLOS SÁNCHEZ JIMÉNEZ - ADJUNTO A SECCIÓN
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/07/2024 12:22:02
CSV : 1PGRL2F4WBUU3RA6





ANEXO

PARTE TEÓRICA

RECLAMANTE	PREGUNTAS
DIAZ GARCIA, ELENA	43
HERNANZ GALINDO, MARIA PILAR	43
JIMENEZ FERRERO, ANA ISABEL	14 - 43
RAMOS HERNANZ, JESUS	43
RECIO BUENAPOSADA, MARIA GEMA	9 - 43
SANZ MOLINA, FRANCISCO JAVIER	43
VIDAL RUIPEREZ, LUCIA	14 - 15 - 17 - 20 - 30 - 31 - 32 - 43 - 44

PARTE PRACTICA

RECLAMANTE	PREGUNTAS
DIAZ GARCIA, ELENA	14
GONZALEZ CAÑAMARES, JOAQUIN	15
HERNANZ GALINDO, MARIA PILAR	15
JIMENEZ FERRERO, ANA ISABEL	15
PEDRAZA GODIN, SORAYA	15
RAMOS HERNANZ, JESUS	15
SANCHEZ RIVILLA, TERESA CONCEPCION	15
VIDAL RUIPEREZ, LUCIA	2 - 3 - 13 - 15

Información de Firmantes del Documento

